

Política ambiental de Francia

DIEGO J. VERA JURADO

Sumario

	<u>Página</u>
1. Trayectoria y valoración general. Algunos aspectos de la <i>estrategia francesa de desarrollo sostenible y energía</i>	233
2. Innovaciones legislativas, planificadoras y de políticas públicas	236
2.1. El (nuevo) debate sobre la política energética en Francia	236
2.1.1. Los referentes legislativos	236
2.1.2. El <i>Plan Clima</i>	239
2.2. Otras innovaciones legislativas. Modificaciones del <i>Código de Medio Ambiente</i>	240
3. Algunas innovaciones en la Administración ambiental	242

* * *

1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL. ALGUNOS ASPECTOS DE LA ESTRATEGIA FRANCESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ENERGÍA

Francia elaboró en el año 2003 una *Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible (SNDD)* que junto con la incorporación a la Constitución de la *Carta del medio ambiente* en el año 2005 constituyen los dos referentes básicos de la política ambiental para los próximos años. Ambos hechos configuran, además, el marco de actuación de las nuevas políticas públicas asumidas por el Estado francés, de tal manera que son pocas las iniciativas y actuaciones públicas o privadas que quedan al margen de esta nueva situación. Francia asume, en este sentido, un compromiso que intenta conciliar el progreso social, el crecimiento económico y el respeto al medio ambiente, estableciendo diferentes líneas de actuación encaminadas, todas ellas, a conseguir una nueva visión del desarrollo económico y social del país.

233

La *Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible* se articula en torno a seis ejes estratégicos y alrededor de diez programas de actuación que, como hemos indicado, marcaran el desarrollo de las políticas y normas ambientales. Cada eje estratégico comprende diversas orientaciones y, al menos, un programa de actuaciones públicas. El primer eje estratégico afecta a la información, a la educación y a la participación. La información constituye, en este sentido, un elemento necesario para tomar las decisiones que conciernen a los ciudadanos. A su vez, para emplear la información de modo conveniente, los ciudadanos deben haber sido sensibilizados previamente en las premisas del desarrollo sostenible y la protección ambiental, función en la que el sistema educativo tiene un papel determinante, especialmente en el caso de las generaciones más jóvenes. El segundo eje estratégico es el relativo a la organización del territorio. El futuro y la organización de los territorios piden acciones estructuradas, integrando plenamente el conjunto de aspectos económicos, sociales y medioambientales que les afecta. El tercer eje estratégico se centra en las empresas y, de modo más amplio, en las actividades económicas: de las empresas a los consumidores, estando ambos polos de la economía de mercado intrínsecamente relacionados. El reto es responsabilizar a unos y otras para alcanzar un crecimiento económico más respetuoso con el medio ambiente y los recursos naturales. La certificación, la concesión de etiquetas, un proceso inversor socialmente más responsable y un dispositivo fiscal y financiero son los caminos propuestos. Para este importantísimo eje, tres programas de actuación tratan ámbitos específicos: la energía y los transportes, estrechamente conectados con el cambio climático, y la agricultura, en su relación con la gestión del espacio y del medio ambiente. El objetivo de una mejor defensa del medio ambiente y de las personas se desarrolla en el cuarto eje estratégico. Se trata de ejecutar estrategias de prevención y cautela de carácter general, donde el desarrollo y fomento de la investigación es fundamental. Las nuevas prácticas referidas al desarrollo sostenible necesitan la aportación de la ciencia para establecer diagnósticos, promocionar tecnologías nuevas e innovación. Además, en un mundo inquieto por usos encubiertos o imprudentes de los progresos científicos, constituye una prioridad llegar a poseer confianza real en una experiencia consolidada e independiente. Finalmente, una policía medioambiental poderosa y una justicia disuasoria son primordiales dentro de una actuación preventiva eficaz. El Estado no puede contentarse con regular y ordenar. Él mismo es también protagonista y, dada su posición, debe contribuir intensamente al compromiso colectivo de un desarrollo más sostenible. Por este motivo, se ha considerado como eje estratégico la configuración de un Estado ejemplar en su gestión y en la elaboración de las políticas públicas sostenibles. Finalmente, la estrategia nacional no puede concebirse de manera aislada si se quiere responder a una problemática mundial. La actuación internacional constituye, por ello, un eje estratégico de la política de desarrollo sostenible.

Toda esta proyección estratégica se ve fortalecida por el hecho de que Francia se ha alineado desde un primer momento con la estrategia europea en materia de

medio ambiente y desarrollo sostenible¹. Valga como ejemplo de este alineamiento las estrategias propuestas sobre el cambio climático, respetando los compromisos del protocolo de Kioto y reduciendo anualmente, y hasta el año 2020, las emisiones de gases de efecto invernadero. Hecha esta valoración, hay que advertir también que la posición que mantiene Francia respecto de las políticas de sostenibilidad de la Unión europea ha cambiado recientemente en determinados aspectos. En concreto, nos referimos a los diferentes enfoques que ha realizado Francia de la política energética de la Unión europea. Así, mientras en términos formales se está tratando de construir una política energética común que sirva de referencia a los países miembros y actúe como mecanismo de actuación hacia el exterior. En términos internos, dada la heterogeneidad interna de los países de la Unión europea, tal política está paralizada. El problema esencial al que se enfrenta la política energética común europea es que existen dos enfoques absolutamente distintos y difícilmente de conciliar. Por un lado se encuentran aquellos países que defiende una visión global de la Unión europea y, por otro, los que defienden la construcción de un espacio energético común, pero a partir de los propios intereses. Es decir, los primeros defienden la construcción de un espacio energético utilizando como referencia un supuesto «interés general» de la Unión europea, mientras que los segundos apuestan por establecer un área energética europea por expansión de los intereses individuales de los países miembros. Mientras que los primeros hacen gala de su europeísmo, pero no consiguen llegar a consensos políticos dentro de la Unión europea para llevar a cabo sus propuestas, los segundos van avanzando con los hechos haciendo prevalecer sus intereses particulares respecto de terceros países. En definitiva, la percepción de la vulnerabilidad energética en Europa es distinta en función de cada país y los más dinámicos de éstos están cambiando sus comportamientos para hacerle frente. En particular, Francia, Alemania e Italia conscientes de la dependencia energética –especialmente de Rusia y Ucrania– están desarrollando acercamientos para disminuir su vulnerabilidad energética individual. Estas condiciones ponen de manifiesto la obsolescencia de la supuesta política energética «común» que se ha postulado formalmente. De estos problemas de vulnerabilidad y dependencia externa en energía se pueden derivar algunas consecuencias importantes. Una de ellas, en términos propiamente ambientales y de sostenibilidad, se encuentra relacionada con la necesidad de buscar nuevas fuentes energéticas alternativas. A este respecto, pasa a un primer plano la discusión sobre el impulso de la energía nuclear –fomentada especialmente por Francia– dentro de un contexto de deterioro de las condiciones medioambientales actuales, de cumplimiento de las exigencias del Protocolo de Kioto y de mínimo desarrollo de las fuentes de energía renovables. Otra consecuencia es que aquellos países que reduzcan su vulnerabilidad y dependencia energética estarán en condiciones de influir sobre la política energética futura europea y en orientarla en función de

1. Véase la Comunicación de la Comisión de 15 de mayo de 2001 sobre *Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: estrategia de la Unión Europea en favor del desarrollo sostenible*. Esta Comunicación fue objeto de modificación en la de 13 de diciembre de 2005, relativa a la revisión de la estrategia para un desarrollo sostenible.

sus intereses. En otras palabras, la política energética europea irá adoptando cada vez más características del segundo enfoque de los mencionados, cuestión que tiene implicaciones nada neutrales sobre el futuro de las políticas de la Unión europea.

En este contexto se producen una serie de iniciativas legislativas y planificadoras en Francia en el último período (2005-2007) que intentan responder a muchas de las inquietudes planteadas en el ámbito interno e internacional.

2. INNOVACIONES LEGISLATIVAS, PLANIFICADORAS Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS

2.1. EL (NUEVO) DEBATE SOBRE LA POLÍTICA ENERGÉTICA EN FRANCIA

2.1.1. Los referentes legislativos

Sentadas las anteriores consideraciones, la regulación de la energía, en todas sus manifestaciones, se convierte en una de las principales líneas de actuación legislativa en Francia, con especial referencia a la energía nuclear. No hay que olvidar, sin embargo, que no es éste un tema nuevo en la política francesa, sino que, por el contrario, tiene una dilatada y controvertida trayectoria, que ha adquirido una nueva dimensión en los últimos años como consecuencia del debate sobre el cambio climático. En efecto, Francia ha introducido el tema de la energía, más concretamente el tema de la energía nuclear, en el debate sobre el cambio climático, debate que dominará la política ambiental comunitaria en los próximos años. Ante la discusión en la Unión europea para que se considere la energía nuclear como medio alternativo a los combustibles fósiles, Francia esgrime a su favor tener el mayor número de plantas nucleares, con 58 instalaciones, las cuales generan entre el 80 y 90 por ciento de la energía eléctrica que utiliza, lo que hace que sus emisiones de gases con efecto invernadero, específicamente de dióxido de carbono, sean bajas, probablemente las más bajas de Europa en términos porcentuales. Sin embargo, estos mismos argumentos convierten a Francia en el *foco rojo* de la región, ya que se trata de un sistema energético que se impuso hace 50 años y que ha genera una importante cantidad de residuos nucleares que no tienen una clara disposición final. En este sentido se podría afirmar –como ha hecho un importante sector de la opinión pública francesa– que Francia es el «basurero nuclear de Europa», ya que aquí se manejan y gestionan la mayoría de los desechos nucleares de la Unión europea. Además, si esto fuese poco, en los últimos años se ha incorporado un nuevo elemento para la polémica –en este caso, desvinculado del debate ambiental–, referido a la vulnerabilidad de estas instalaciones ante una supuesta actividad terrorista, desconociéndose los riesgos que una situación de este tipo podría conllevar.

A pesar de todo ello, frente a un contexto energético en profunda transformación en los últimos treinta años (importantes avances técnicos, fluctuación de los

precio de las diferentes energías, reorganización de los mercados energéticos y aparición de las cuestiones ambientales), la ventaja de Francia ha sido la gran coherencia de su política energética a lo largo del tiempo, organizada siempre en torno a cuatro grandes preocupaciones. Estas preocupaciones han sido definidas por la Ley núm. 2005-781 de 13 julio de 2005, *de orientación de la política energética* (versión consolidada el 6 de marzo de 2007) de la siguiente manera:

– *Contribuir a la independencia energética y garantizar un aprovisionamiento seguro.* Francia cuenta con reservas de energía muy limitadas; por esta razón, la satisfacción de sus necesidades energéticas constituye un riesgo que es importante controlar. En el plano macroeconómico, se trata de limitar la exposición de la economía a las fluctuaciones de precios en los mercados mundiales, en particular desarrollando las distintas producciones nacionales. En el plano del abastecimiento físico, el reto es asegurar la existencia de capacidades suficientes para enfrentar los riesgos de disminución de electricidad, de gas y de petróleo (nivel y disponibilidad del parque de producción, calidad del transporte y nivel de las interconexiones).

– *Asegurar un precio competitivo de la energía.* El precio, la calidad y la disponibilidad de la energía son factores determinantes para hacer de Francia un país atractivo y, en consecuencia, para el desarrollo del empleo, particularmente en los sectores altamente consumidores de energía. Por esta razón, la política energética francesa ha sido definida para garantizar a las empresas un precio competitivo de la energía, especialmente para aquellas que enfrentan una intensa competencia internacional.

– *Afianzar la cohesión social y territorial garantizando a todos el acceso a la energía.* Puesto que la energía forma parte de los bienes de primera necesidad, resulta importante que la política energética permita a todos, y en particular a los más necesitados, acceder a una fuente de energía de calidad con precio competitivo.

– *Preservar la salud humana y el medio ambiente, en particular luchando contra el agravamiento del efecto invernadero.* La producción y el consumo de energías pueden tener graves impactos sobre el medio ambiente, en primer lugar la emisión de gases de efecto invernadero, pero también de contaminantes que contribuyen a la degradación de la calidad del aire o residuos radioactivos. Por esta razón es conveniente poner la política energética al servicio de la lucha contra los factores que generan el cambio climático y el riesgo nuclear.

Para alcanzar estos objetivos, especialmente el último de ellos, se han identificado cuatro ejes principales de acción en la citada *Ley de programación*. En primer lugar, controlar la demanda energética mediante certificados de ahorro de energía y la imposición de una fiscalidad determinante del consumo. En segundo lugar, diversificar las fuentes de abastecimiento energético, incrementando el uso de energías renovables, manteniendo abierta la opción nuclear y, de manera general, desarrollando un medio eficiente de producción de energía. En tercer lugar, desarrollar la investigación en el campo de la energía, siendo un imperativo para afron-

tar los retos a largo plazo. Finalmente, reforzar los medios de transporte y almacenamiento de la energía y adaptarlos a las necesidades ambientales.

A partir de esta situación y como impulso del nuevo debate energético se promulga un conjunto de normas que dan cobertura a los objetivos planteados. Destaca, en primer lugar, la Ley núm. 2006-1537 de 7 diciembre 2006, *relativa a la regulación del sector de la energía*, que comprende, entre otros aspectos, un conjunto de estrategias sobre la eficiencia energética, la diversificación y el futuro simultáneo de cada fuente de energía. En concreto, las medidas reguladas incluirán incentivos fiscales para las energías renovables, normas de eficiencia para la industria, actividades y edificios, y la obligación del ahorro energético para todos los consumidores. Merece especial mención el hecho de que esta norma no sólo mantiene abierta la opción nuclear, sino que la vincula a los compromisos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en Francia. De hecho, tras la aprobación de esta Ley, el Gobierno acordó solicitar a Electricité de France (EDF) que construyese un Reactor Europeo de Agua a Presión, el segundo en la Unión europea, que iniciará sus actividades en 2012. Finalmente, esta Ley pretende llevar a efecto los requisitos establecidos en la Directiva 2006/32/CE, de 5 de abril, sobre la *eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos*.

En la misma línea, la Ley núm. 2006-686 de 13 junio 2006, *relativa a la transparencia y a la seguridad en materia nuclear*, que tiene entre sus aspectos más destacados encargar a una autoridad administrativa independiente el control de la seguridad y de la radioprotección nuclear en Francia. En efecto, en virtud de esta Ley se crea la *Alta Autoridad de Seguridad Nuclear* (HASN), de carácter independiente y dotada de los medios y del personal necesario para el logro de los fines encomendados, asimismo esta entidad quedará desvinculada, en todos los casos, de los organismos responsables de la promoción, desarrollo y puesta en práctica de las actividades nucleares. Esta nueva autoridad administrativa independiente reemplaza a la antigua Dirección General de Seguridad Nuclear y de Radioprotección (DGSNR), que dependía de los Ministerios de Industria, Ecología y Sanidad. Otra de las novedades introducidas por esta Ley es el establecimiento de una nueva regulación de las autorizaciones administrativas para el funcionamiento de las instalaciones, su control y los sistemas de radioprotección. Finalmente, el nuevo texto normativo tiene como objetivo prioritario el facilitar la transparencia de las actividades nucleares y permitir una mejor información pública, otorgando un estatus singular a las *Comisiones Locales de Información*. En este sentido, la Ley es particularmente necesaria en un momento en el que Francia inicia un nuevo debate sobre la energía nuclear, la incorporación de un alto nivel de seguridad y transparencia en la política nuclear facilitará su aceptación por una mayoría de la opinión pública francesa. Como complementado de la citada Ley 2006-686, se sitúa la de 29 de junio de 2006, *sobre la gestión de los materiales y los residuos radioactivos*. En ésta se establece el marco, las etapas y los medios para la gestión de los materiales y los residuos radioactivos, aspectos este último que polariza las principales críticas sobre la producción de energía nuclear. Recordar, asimismo, que esta norma responde a los contenidos

establecidos en la polémica Directiva 2006/117/Euratom (DO L 337 de 5.12.2006), *relativa a la vigilancia y al control de los traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado*.

Este conjunto de normas generales se ve complementado por otras tantas de carácter sectorial, pero igualmente relacionadas con el consumo y la producción de energía. De todas ellas, tres merecen especial mención: en primer lugar, la Ley núm. 2006-236, de 1 de marzo 2006, *relativa a la obtención de vegetales*², que viene a responder a la proliferación de carburantes menos agresivos con el medio ambiente a partir de cultivos y residuos de procedencia agrícola. De hecho, esta actividad ha experimentado en Francia un aumento de la producción del 15%, habiéndose propuesto a las entidades locales, por parte del Gobierno, exonerar totalmente a los productores de la contribución territorial sobre las propiedades durante cinco años. En este mismo sentido, el Gobierno ha firmado con los interlocutores sociales y las empresas, la carta para el desarrollo del superetanol E-85. Este carburante debe contribuir a reducir la dependencia energética de Francia y a diversificar sus fuentes de suministro. Seguidamente, la Ley núm. 2006-10 de 5 enero 2006, *relativo a la seguridad y desarrollo del transporte*, que introduce determinados parámetros de consumo y ahorro energético en este sector básico. Finalmente, ha de tenerse en consideración la Ley núm. 2006-437 de 14 abril 2006, *relativa a la actividad turística* y sus efectos sobre el medio ambiente y el consumo energético.

2.1.2. El *Plan Clima*

Francia asume de manera prioritaria la aplicación de las diferentes políticas que acometen todas las causas que provocan la compleja situación climática que vivimos. En este sentido, en el marco de la firma del Protocolo de Kioto, Francia debería conseguir entre los años 2008-2012 volver a su nivel de emisión de gases de efecto invernadero de 1990. En el mismo período Alemania debe bajar sus emisiones un 21% con respecto a 1990 y el Reino Unido un 12,5%. No obstante, esta meta resulta ambiciosa para Francia ya que, al contrario de los demás países europeos, dispone de un reducido margen de maniobra para respetar este compromiso.

Para dotarse de los medios que le permitan alcanzar este objetivo, en el año 2000 el Gobierno francés adoptó un programa nacional de lucha contra el cambio climático (PNLCC), que fue prolongado por *el Plan Clima* en julio de 2004. Posteriormente, en el año 2006, con motivo de la reunión del Comité interministerial, el Gobierno aprobó la revisión del *Plan Clima* para un período que va desde 2007 hasta 2012.

Con este Plan se pretende ejecutar unas sesenta medidas destinadas a estabilizar las emisiones de gases responsables del efecto invernadero. Se ha preferido, asimismo, implementar medidas de compromiso voluntario de reducción de emisiones y se ha creado un mercado de permisos negociables dentro de un marco

2. Modifica el contenido del Código de la propiedad intelectual y el Código rural.

européico (con el establecimiento de un programa nacional de asignación de cuotas), en lugar de aplicar nuevas cargas impositivas a las industrias que consumen más energía. El Presidente de la República fijó un ambicioso objetivo, inscrito después en la citada Ley de 13 de julio de 2005, consistente en dividir por cuatro las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2050. El grupo de trabajo llamado «factor cuatro», fue constituido en 2005 para explorar las diferentes opciones que permitan alcanzar este importante objetivo. El 6 de octubre de 2006 el grupo entregó un informe final que constituye la principal estrategia de trabajo.

El contenido del *Plan* es diverso e intenta implicar a todos los sectores y ámbitos de la sociedad francesa. Los ciudadanos, por tanto, deben asumir y aceptar la modificación de sus comportamientos, con el objetivo de conseguir una solución al actual problema climático. Con este fin, el Gobierno actúa para diseñar una estrategia que incluya todos los objetivos posibles. Es el caso, por ejemplo, de la política educativa donde los nuevos programas de educación, que estarán en vigor para el año escolar 2006-2007, incluirán todos los elementos relativos al desarrollo sostenible y al consumo de recursos naturales. En esta misma línea cabe destacar el denominado Plan vehículos limpios, concebido junto con los fabricantes de automóviles franceses, que favorece la producción y el uso de vehículos menos contaminantes, menos ruidosos y más económicos desde el punto de vista energético (la carta de «flex-fuel»). Entre las medidas de apoyo se contempla favorecer fiscalmente a todo el sector tanto a la fabricación de vehículos como a las instalaciones de distribución. Asimismo, el Plan nacional de salud y medio ambiente, que tiene por objetivo reducir las consecuencias de la contaminación en la salud. El *Plan Clima* quiere dar respuesta, asimismo, a los problemas suscitados en el sector de la construcción, estableciendo parámetros de construcción y rehabilitación de edificios y viviendas en función de determinados criterios de rendimiento energético. En este sentido, las entidades locales podrán exonerar de la contribución territorial hasta un límite del 50%, a las construcciones realizadas según estos criterios. En el marco del Plan de biocarburantes, el Estado ofrece su apoyo a los productores de carburante vegetal procedente de biomasa. A todo esto se une, finalmente, otra serie de medidas para intentar reducir contaminaciones y ruidos diversos y para reforzar la protección de la biodiversidad y de los medios naturales.

2.2. OTRAS INNOVACIONES LEGISLATIVAS. MODIFICACIONES DEL *CÓDIGO DE MEDIO AMBIENTE*

Durante el reciente período que estamos analizando (básicamente, los años 2006 a 2007) se han producido otras novedades en la legislación ambiental de Francia, fruto, en muchos casos, de los diferentes debates ambientales generados en el país y en el propio contexto internacional. Muchas de estas novedades tienen una especial incidencia sobre el *Código de Medio Ambiente*.

Un buen ejemplo lo constituye la Ley núm. 2006-11 de 5 de enero de 2006, de *orientación agrícola* que introduce novedades en los siguientes aspectos: regula-

ción de nuevos mecanismos de prevención y cautela ambiental, fortalecimiento de las actividades de inspección de la administración pública y, finalmente, control jurisdiccional de determinadas actividades que inciden sobre el medio ambiente. Veamos algunos de los detalles de estas novedades normativas.

En primer término, el artículo L. 512-1, establece –en una clara aplicación del *principio de cautela*– que los solicitantes de instalaciones susceptibles de crear graves peligros o inconvenientes para los intereses ambientales entregará un *estudio de peligrosidad* que especifique los riesgos, directos e indirectos, a los que la instalación pudiera exponer los intereses citados en caso de accidente, ya fuera por causa interna o externa de la instalación. El contenido del estudio de peligrosidad, continúa el precepto L. 512-1, deberá ser acorde a la importancia de los riesgos originados por la instalación. En tanto fuera necesario, este estudio comportará un análisis de riesgos que tendrá en consideración la probabilidad de acaecimiento, la cinética y la gravedad de los accidentes potenciales siguiendo una metodología que quedará expuesta en el mismo. Definirá y explicará las medidas oportunas para reducir la probabilidad y los efectos de dichos accidentes.

Por su parte, el artículo L. 514-5 intenta fortalecer los mecanismos de inspección ambiental de la administración pública, estableciendo que las personas encargadas de la inspección de las instalaciones clasificadas o de los peritajes prestarán juramento y estarán sujetas al secreto profesional en las condiciones y bajo pena de las sanciones previstas en los artículos 226-13 y 226-14 del Código Penal. Salvo que se tratase de controles sin previo aviso, los inspectores de las instalaciones clasificadas deberán informar al titular de la explotación de su inspección con una antelación de cuarenta y ocho horas. Durante la inspección, el titular de la explotación podrá beneficiarse de la asistencia de una tercera persona. El agente encargado del control sólo podrá llevarse los documentos que juzgue convenientes tras la elaboración de una lista que deberá ser refrendada por el titular de la explotación.

Finalmente, el artículo L514-6 hace una importante referencia al ámbito de impugnación ante la jurisdicción administrativa, establece que los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas en aplicación de los artículos L. 512-1, L. 512-3, L. 512-7, L. 512-8, L. 512-12, L. 512-13, L. 513-1 a L. 514-2, L. 514-4, L. 515-13 I y L. 516-1, serán competencia de la jurisdicción administrativa, pudiendo recurrir ante la misma, además de los demandantes o titulares de las explotaciones, cualquier persona física o jurídica, los municipios interesados o sus agrupaciones, en razón de los inconvenientes o peligros que el funcionamiento de la instalación presentara para los intereses citados en el artículo L. 511-1, en el plazo de cuatro años a partir de la publicación o anuncio de dichos actos, pudiéndose ampliar dicho plazo, en su caso, hasta el término de un período de dos años a partir de la puesta en funcionamiento de la instalación.

Los espacios naturales es otro de los sectores que aporta ciertas novedades al Código Ambiental³. En concreto, la Ley núm. 2006-436 de 14 abril 2006, *relativa a*

3. Modifica, asimismo, el Código de Urbanismo.

los parques nacionales, los parques naturales marítimos y los parques naturales regionales modifica los artículos L331 a L334, referidos a los instrumentos de gestión y, especialmente, a los parques naturales establecidos en la zona marítimo-terrestre.

Por último, se introducen determinadas modificaciones en la regulación de la contaminación transfronteriza como consecuencia de la Ley núm. 2007-272 de 1 marzo 2007, *relativa a la polución atmosférica de larga distancia*.

3. ALGUNAS INNOVACIONES EN LA ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL

Como novedades en materia de organización ambiental hay que destacar la potenciación que se ha producido en las iniciativas de la *Agencia de Innovación Industrial* (Agence de l'Innovation Industrielle –AII–), vinculado a la *Ley de programa para la investigación*, cuyo contenido hace referencia, entre otros aspectos, a la protección del medio ambiente y la biodiversidad, con una especial referencia al desarrollo de nuevas formas de energía. Bajo la tutela del Ministerio de Economía, Finanzas e Industria y del Ministerio de Industria, la *Agencia* tiene como misión principal promover y apoyar unos programas de investigación y desarrollo, así como participar en su financiación.

Los principios que guían la acción de la *Agencia de Innovación Industrial* se concretan en dar respuesta a los desafíos tecnológicos de nuestros tiempos, con especial referencia a la estrecha asociación entre Estado y mercado y a los retos de la denominada era postpetróleo. Entre los primeros grandes proyectos de la *Agencia* encontramos el desarrollo de nuevas formas de generación de energía, con el vehículo diesel híbrido, el metro automático de nueva generación o el programa de construcción ecológica. Asimismo, la valorización de los recursos agrícolas, con el programa de biorefinería vegetal.

Recordar, finalmente, la creación de la *Alta Autoridad de Seguridad Nuclear* (HASN), que tiene como objetivo principal el control de la seguridad y de la radioprotección nuclear en Francia.